



INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSULTAS

De conformidad con lo establecido en el cronograma del Proceso de Invitación Pública No. 02 de 2019, se presentan respuestas a las observaciones y consultas realizadas a los Términos de referencia. Estas son:

1. *Se indique respecto de la oferta económica, ¿si es posible realizar la oferta promediando el cobro de manera mensual respecto de cada proceso, toda vez que, al no saber la fecha de inicio del contrato, es difícil fijar el valor de cada proceso durante toda la ejecución del mismo? Por lo que se considera que sería conveniente presentar la oferta económica por cada proceso de manera mensual más el correspondiente IVA.*

RESPUESTA. Con el fin de dar claridad a la inquietud pueden remitirse a la Adenda No. 1 de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 02 de 2019.

2. *En adición a las razones contempladas en la Ley 1847 de 2017, ¿existen causales diferentes a las establecidas en el CGP para autorizar un retiro y/o terminación de demanda?*

RESPUESTA: Salvo las estipulaciones contempladas en la Ley 1847 de 2017 y/o normatividad pertinente al CGP no se han determinado razones para retiro/terminación de demandas.

En los casos particulares en los que se necesite realizar el retiro y/o terminación del proceso por una situación especial, (por ejemplo, extinción de la obligación, pago de la deuda, entre otros), FINAGRO, informará al apoderado para que adelante tal acción, lo cual se tomará como una actuación dentro del seguimiento del proceso.

3. *Si es el Juez de conocimiento quien niega el retiro de la demanda y/o la terminación del proceso, en los honorarios a ofertar queda incluido el adelantamiento de acciones independientes a lo que constituyan los recursos procesales? (p.e. acciones de tutela).*

RESPUESTA: Si, estas actuaciones se encuentran contempladas dentro de la tarifa de seguimiento del proceso. Entendiéndose las mismas como las labores pertinentes o impulsos que deben darse al proceso judicial por parte del abogado.





Así se establece en los Términos de Referencia en el inciso de la Nota 2, del Numeral 2 del Capítulo IV, el cual señala:

“La representación judicial de FINAGRO en cada demanda, en los casos del literal a, b y c anteriores, incluye la presentación de tutelas en los casos en los que los jueces se nieguen a suspender o terminar los procesos, o los terminen por causas contrarias a derecho, es decir por el no reconocimiento de la ley o la violación al debido proceso”.

4. *¿Se compromete Finagro a que las sustituciones de poderes cuenten con el paz y salvo del abogado anterior?*

RESPUESTA: Sí, los procesos contarán con paz y salvo del abogado anterior. El apoderado de FINAGRO que renuncia al proceso realizará la radicación de la renuncia con el respectivo PAZ Y SALVO de honorarios de abogado, documentos de los cuales remitirá copia a FINAGRO, permitiendo así que estos mismos sean entregados al nuevo apoderado.

5. *¿Es requisito de la oferta, demostrar la presencia física y de abogado directo en cada uno de los municipios en los que se encuentran los procesos?*

RESPUESTA: No es requisito demostrar la presencia física de los abogados o dependientes en los diferentes municipios y/o ciudades.

Lo relevante para FINAGRO es que el oferente garantice la cobertura a nivel nacional sin discriminación de ubicación de los procesos, teniendo en cuenta que los mismos están distribuidos a lo largo de todo el territorio nacional.

Dicha capacidad será demostrada por el oferente mediante una certificación expedida por el oferente (representante legal), manifestando quien(es) efectuará(n) el cubrimiento nacional, indicando si actuará en calidad de abogado o dependiente judicial.

Esta información podrá ser objeto de verificación por parte de FINAGRO, de ahí que en dicha certificación deberá constar un medio para comunicarse con quien la expide, así como con el abogado o dependiente judicial que prestaría el servicio; en el momento de verificación FINAGRO discrecionalmente podrá solicitar se le faciliten las respectivas hojas de vida.

6. *Teniendo en cuenta que en la invitación se menciona la posibilidad de iniciar procesos de enriquecimiento sin justa causa: ¿la oferta debe incluir la tarifa para estos casos? ¿Se extiende a procesos civiles y penales?*



RESPUESTA: No debe incluir una tarifa adicional en los casos de enriquecimiento sin justa causa, estos procesos están incluidos dentro de las nuevas demandas y por lo tanto la tarifa que se aplicaría es la establecida para nuevas demandas.

Respecto a otros procesos civiles y penales se deberá analizar la situación particular del proceso en ese momento para conforme a ello acordar la tarifa que se cancelará por el mismo.

7. *Dentro de la hoja Excel que acompañará los informes mensuales requeridos para tener derecho al pago de los honorarios, ¿habrá manejo de estadísticas, metas o cifras de las que depende el pago?*

RESPUESTA: El pago que se realizará es por seguimiento mensual al proceso, de ahí que los datos que se consignen en el informe de Excel contendrán la información completa, clara y pertinente de cada proceso. Del mismo modo, el informe deberá contener el estado del mismo, y todos los ítem que se indican en los Términos de Referencia, así como las actuaciones que se realizaron en el último mes para impulsarlo.

Discrecionalmente, FINAGRO podrá hacer observaciones respecto a los informes, teniendo en cuenta la calidad del mismo, la actualización de la información, el movimiento de los procesos, entre otros. Una vez aclarado y/o subsanado el asunto por parte del contratista se procederá a autorizar la facturación del mes pertinente.

8. *Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el 20 de diciembre de 2019, se espera que los procesos a esa fecha se encuentren en algún estado procesal específico?*

RESPUESTA: Se espera que los procesos sean impulsados y logren avanzar con la mayor celeridad, dado que la evolución de cada proceso de este tipo de cartera es muy relativa teniendo en cuenta que esta cartera nació y se desarrolló con un claro y definido espíritu social, enmarcada dentro de una normatividad que en su momento optó por lanzar “salvavidas” a los deudores que se vieron afectados por los diferentes fenómenos económicos, naturales y sociales de la época, deudores que aún, al día de hoy, necesitan un acompañamiento y asesoramiento con el fin de solucionar su situación financiera de la mejor y más pronta manera posible.

También debe tenerse en cuenta que, al ser una cartera del sector agropecuario, varios de los deudores tienen como lugar de notificación predios rurales, lo cual hace que el desarrollo de ciertas etapas en los procesos judiciales sea un poco más demorado.



Por último, teniendo en cuenta el próximo vencimiento de la Ley 1847, la situación ideal es motivar y ayudar a los productores que extingan de una vez por todas sus obligaciones aprovechando los beneficios de la Ley, ya que a partir del 1 de julio de 2019 los procesos que se encontrasen suspendidos se reactivarán por solicitud de FINAGRO o de oficio (si el juez así lo determina).

9. *Los procesos a adjudicar a cada oferente, ¿respetarán los lugares donde dicho oferente tiene presencia?*

RESPUESTA: Los procesos de cobro de cartera del PRAN y del FONSA, serán entregados en su totalidad a un (1) solo oferente, razón por la cual al momento de ofertar se debe garantizar por parte del mismo, a FINAGRO, la cobertura a nivel nacional, teniendo en cuenta que los procesos de esta cartera están distribuidos a lo largo de todo el territorio.

10. *El anexo 6, oferta económica, genera espacio para informar sobre el Valor x Mes x Proceso, sin importar la cuantía ni el estado del proceso. ¿Cuál sería entonces la diferencia entre cada uno de los tres renglones?*

RESPUESTA: La diferencia de cada uno de los ítem del Anexo 6, es que en cada uno se presenta la oferta por cada:

- DEMANDA NUEVA
- DEMANDA EXISTENTES (seguimiento del proceso)
- RETIRO DE DEMANDAS Y/O TERMINACIÓN DE PROCESO

FINAGRO de acuerdo a las normatividades vigentes, al estado de su cartera y a la experiencia con el cobro judicial de la misma, ha determinado que tiene tres (3) aspectos importantes por cubrir, razón por la cual, decide delimitar tres (3) escenarios, los cuales se modifican con Adenda No. 1, donde se señala lo siguiente:

- a) **PARA LAS NUEVAS DEMANDAS.** Entendidas como aquellas demandas que deben ser iniciadas e impulsadas por parte del apoderado judicial (los títulos valores junto con sus cartas de instrucciones serán entregados al nuevo apoderado con el fin de que elabore la respectiva demanda e inicie el cobro judicial). Valor a pagar por FINAGRO por cada demanda nueva y su atención mensual durante el plazo del contrato, IVA incluido. Debe ser un valor específico fijo (Ejemplo: \$100 mensuales por cada demanda nueva y su seguimiento).
- b) **PARA LAS DEMANDAS EXISTENTES.** Entendidas como aquellas demandas que en su momento ya fueron iniciadas y deben continuar siendo impulsadas por parte del apoderado judicial (estos procesos a la fecha se encuentran con apoderado judicial). Valor a pagar por FINAGRO por cada demanda actual y su atención mensual durante el plazo del contrato, IVA incluido. Debe ser un valor



específico fijo. (Ejemplo: \$100 mensuales por cada demanda existente y su seguimiento).

- c) **PARA RETIRO DE DEMANDAS Y/O TERMINACIÓN DE PROCESO.** Entendidas como aquellas demandas que en su momento fueron iniciadas y hoy en día con la aplicación del artículo 3 de Ley 1847 de 2017 deben ser retiradas y/o terminadas (estos procesos a la fecha se encuentran o encontraban con apoderado judicial). Valor a pagar por FINAGRO por cada demanda actual que deba ser retirada y/o terminada en virtud de la Ley 1847 de 2017, IVA incluido. Debe ser un valor específico fijo (entendiéndose como un único pago). (Ejemplo: \$100 por cada demanda efectivamente retirada).

NOTA 1. Se insiste a los oferentes en que el precio que se señale para los ítems de los literales a, b y c anteriores, corresponda exclusivamente al precio unitario por cada caso (demanda nueva, continuación de los procesos existentes y retiro/terminación demanda), incluido el IVA correspondiente.

NOTA 2. Para efectos de los literales a y b anteriores, la representación judicial de FINAGRO irá hasta la fecha de culminación del plazo del contrato que se suscriba, e incluye el respectivo seguimiento de los procesos realizando las actuaciones correspondientes, en todas las instancias a que estén llamados a desarrollarse.

La representación judicial de FINAGRO en cada demanda, en los casos del literal a, b y c anteriores, incluye la presentación de tutelas en los casos en los que los jueces se nieguen a suspender o terminar los procesos, o los terminen por causas contrarias a derecho, es decir por el no reconocimiento de la ley o la violación al debido proceso.

11. Si las tarifas de honorarios son inversamente proporcionales al número de procesos (volumen), ¿Por qué motivo no se genera la oferta económica por una suma fija dependiendo del rango de procesos adjudicados? Lo anterior teniendo en cuenta que esto favorece los intereses de Finagro y permite disminuir costos fijos y tarifas.

RESPUESTA: Como indicó anteriormente, en el presente proceso Invitación, solo se seleccionará a un oferente, al cual se le entregará la totalidad de los procesos de cobro de cartera PRAN y FONSA.

FINAGRO es administrador de las carteras del PRAN y del FONSA y que por ende depende de los recursos otorgados por el Ministerio, debiendo garantizar el cobro jurídico de esta cartera de manera idónea.

Dada la experiencia que ha tenido FINAGRO en el cobro de esta cartera en los últimos años y más aun teniendo en cuenta la cuantía de las pretensiones de la misma, se ha determinado y decidido que la sociedad con la cual se contrate ofrezca una tarifa fija para cada situación que necesita cubrir (seguimiento, nueva





demanda, retiro/terminación proceso) debido a que las nuevas normatividades que se expiden, así como las particularidades de esta cartera, pueden traer como consecuencia que el número de procesos sea variable, bien sea en aumento o disminución.

